

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200041700

Proceso Ordinario Laboral de **EDGAR ALFONSO ESPINOSA RAMÍREZ** en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.**

Lunes, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 04:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dr. Gustavo Adolfo Poveda Ruíz

Apoderado y Rep. Legal PORVENIR S.A.: Dra. Brenda Méndez Mesa

Apoderado y Rep. Legal PROTECCIÓN S.A: Dra. Ana María Giraldo Valencia

Apoderado COLPENSIONES: Dr. Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Doctora Brenda Lizeth Méndez Mesa, para que actúe conforme el poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

Reanudada con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, se ordena incorporar a las diligencias el expediente administrativo del demandante, el cual reposa en el archivo pdf N° 16 del expediente digital, cumpliendo así el requerimiento efectuado por la Suscrita en audiencia anterior.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **EDGAR ALFONSO ESPINOSA RAMÍREZ**, al régimen de ahorro

individual con solidaridad de fecha 1 de diciembre del año 2000 por intermedio de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en consecuencia declarar como afiliación válida la de régimen de prima media con prestación definida administrada hoy en día por Colpensiones, todo conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A para que traslade los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses sin deducción alguna por conceptos de gastos de administración y seguros de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor EDGAR ALFONSO ESPINOSA RAMÍREZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía 79.232.636. a Colpensiones.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES para que active la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida y procesa a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probado los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las administradoras demandadas. Señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de estas, y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderado de la demandada COLPENSIONES interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/be273a50-4380-49ab-8a09-9920e3e430e3?vcpubtoken=464b6987-c4cf-4283-82b8-df960f690dab>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL
PORTO